

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasaran al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Por las inserciones de pago se abonaran SESENTA CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las Oficinas publicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podran obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los dias menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### SANIDAD

Por Orden Ministerial de fecha 11 del corriente mes, comunicada a esta Jefatura Nacional de Sanidad se dice lo siguiente:

«Por Orden del Gobierno General del Estado, de fecha 20 Noviembre de 1937, quedó establecida la reducción de las dotaciones normales de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en aquellos casos en que tuviera lugar la designación de un Médico para sustituir en sus funciones de Titular, a otro compañero sujeto a la jurisdicción Militar, teniendo el sustituto que fijar su residencia en la demarcación de la plaza, e igualmente, en aquellos otros casos en que debiera tener lugar la provisión de una plaza, con carácter interino, cualquiera que fuere la causa de la vacante, quedando fijada la dotación a percibir en las dos circunstancias expuestas, en la cantidad de 2.000 pesetas anuales, cualquiera que sea la categoría de la plaza (apartado IV de la norma 6.ª y apartado b), de la norma 10.ª de la Orden del Gobierno General, citada).

La referida disposición al establecer tales preceptos, tuvo como finalidad primordial, la de garantizar, ante todo, el pago de sus haberes a aquellos Médicos, que habían de dislocarse de sus plazas por tener que prestar sus servicios en el Ejército, y no percibirían retribución profesional con cargo al Presupuesto de Guerra. Han desaparecido las causas que hubieron de inspirar tan plausible disposición, por hallarse actualmente militarizados en su inmensa mayoría los Médicos Titulares que se encuentran sujetos a la jurisdicción Militar, asimilados a Oficiales del Ejército, los cuales perciben, con cargo al Presupuesto de Guerra, los Haberes correspondientes a la graduación militar que ostentan. Esto determina como necesaria y lógica consecuencia, un aumento en el Erario de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, al verificarse por los Ayuntamientos, el ingreso correspondiente, a la totalidad de las plazas de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, Practicantes y Matronas, que figuran en la clasificación vigente, se hallen o no provistas en propiedad

(norma 11.ª de la Orden que se cita), y no tener que abonar sus haberes a todos los Titulares de las mismas, por las razones consignadas.

Este Ministerio, en atención a lo expuesto, ha tenido a bien disponer que queden derogadas las disposiciones contenidas en el apartado IV, de la norma 6.ª y apartado b), de la norma 10.ª de la Orden del Gobierno General del Estado, de 20 de noviembre de 1937. Como consecuencia, todos los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, nombrados con carácter interino, así como aquellos otros designados para sustituir a un compañero sujeto a la jurisdicción Militar, que tengan que residir en la demarcación de la plaza, percibirán la dotación íntegra correspondiente a la misma con arreglo a la categoría que tenga asignada aquella, en la clasificación vigente, más en uno y otro caso, el 50 por 100 de la dotación de las de Practicante y Matrona, en armonía con lo dispuesto en la norma 9.ª de la citada Orden del Gobierno General, quedando subsistente todos los demás preceptos contenidos en la misma.

Para la más perfecta ejecución de las disposiciones de la presente Orden quedan anulados cuantos preceptos se opongan a su cumplimiento, debiendo entrar en vigor en la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de las provincias, del cual será remitido un ejemplar a este Alto Centro, para la debida constancia y archivo en la Sección correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—P. D., El Subsecretario, José Lorente.—Rubricado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. la vida muchos años.

Valladolid, 16 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe Nacional de Sanidad. Sr. Inspector Provincial de Sanidad—Oviedo.

### Administración provincial

#### Distrito Minero de Oviedo

D. Constantino Alonso García, In-

geniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Fidel Brayda Cahete, vecino de Lieres (Pola de Siero), ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Mauricio 2.ª", sita en el paraje llamado Cueto de Lieres, parroquia de Lieres, concejo de Siero, lindante al Norte con "Genoveva", al Este, con "Mauricio", número 23.762, al Sur, con caducada número 23.658, y al Oeste, con Genoveva.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo de la mina "Mauricio", desde este punto de partida en dirección Norte, ocho y medio grados Oeste, se medirán 100 metros, y se colocará la estaca número 1; desde esta en dirección Oeste, ocho y medio grados Sur, se medirán 400 metros, colocando la estaca número 2; de esta en dirección Sur, ocho y medio grados Este, se medirán 300 metros, colocando la estaca número 3; de esta en dirección Este, se medirán 400 metros, colocando la estaca número 4; de esta en dirección Norte, ocho y medio grados Oeste, se medirán 200 metros, y se encontrará el punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero y están medidos centesimalmente.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.987, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1863.

Oviedo, 13 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Me-

rino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de ciento ochocientos hectáreas de la mina de plomo, que se conocerá con el nombre de "Sera Buena", sita en el paraje llamado Alles, concejo de Peñamellera Alta.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste de la casa de ganados propiedad de D. Andrés Mier, vecino de Aller, sita en el mismo paraje y el que sirvió para hacer la demarcación de la mina caducada "Remedios", número 23.128, y desde el mencionado punto de partida a una estaca auxiliar en dirección Norte, se medirán 300 metros, de la estaca auxiliar a la 1.ª estaca en dirección Oeste, se medirán 1.500 metros; de 1.ª a 2.ª Sur, 600 metros; de 2.ª a 3.ª Este, 1.800 metros; de 3.ª a 4.ª Norte, 600 metros; de 4.ª a 1.ª estaca auxiliar Oeste, 300 metros, para cerrar el perímetro de las ciento ochocientas hectáreas solicitadas.

El terreno que se solicita es el mismo de las minas caducadas "Remedios", número 23.128, "Ampliación a Remedios", número 23.160 y "La Pasiega", número 23.184.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.990 sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1863.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

Don Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Jerónimo Merino Ajuria, vecino de Orense, ha presentado solicitud de registro de cincuenta hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de "Cimeira", sita en Ronda Cimeira, Cadarais y Villar de Cendias, parroquia de Taladriz, concejo de Ibias.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cerro de la puerta de entrada actual de la Casa Escuelas de dicho pueblo de Villar de Cendias y del punto de partida a la 1.ª estaca de rección Norte, 500 metros, de 1.ª a 2.ª Oeste, 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª Sur, 500 metros; de 3.ª al punto de partida Este, 1.000 metros, cerrando así el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

El terreno que se solicita es el mismo de la caducada "Luz", número 23.029.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro con el número 23.991, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de dicho Ayuntamiento, inscribiéndose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique, ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 18 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

### Comandancia Militar de Marina de Asturias

#### DISTRITO DE SAN ESTEBAN DE PRAVIA

Relación nominal y filiada de los inscriptos de este trozo definitivamente alistados para el servicio de la Armada, correspondientes al Reemplazo de 1939, levantada con arreglo al artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marina de la Armada.

Número de orden, nombres y demás circunstancias es como sigue:

1 Lorenzo Angel Fernandez García, hijo de Estanislao y Aurelia, natural y vecino de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón).

2 Adolfo Muñoz Torre, de Manuel y Aurora, natural de Pravia y vecino de San Esteban de Pravia.

3 Leonardo Francisco Pérez González, de Fructuoso y María, natural y vecino de San Esteban de Pravia, (Muros de Nalón)

4 Miguel Olivares Martínez, de Miguel y María, natural y vecino de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón).

5 Francisco Antonio Fidalgo Velazquez, de Benito y Adela, natural de Candamo (Pravia), y vecino de Muros.

6 Valentin Argudín García, de Antonio y Guadalupe, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

7 Ildefonso Alonso Arasa, de Hermenegildo y Vicenta, natural y vecino de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón).

8 Feliciano Faedo Suarez, de José y Mercedes, natural de San Juan de la Arena (Soto del Barco), y vecino de Soto del Barco.

9 Sixto Julio Fernandez Gonzalez, de José y Joaquina, natural y vecino de Cudillero.

10 Serafín Cenitagoya Gonzalez,

de José y Mercedes, natural y vecino de San Esteban de Pravia (Muros de Nalón).

11 Ceferino Martínez Marqués, de Paulino y María, natural y vecino de Cudillero.

12 Gervasio López y Lopez, de Modesto y María, natural y vecino de Cudillero.

13 Luciano Manuel Gonzalez Galán, de Luciano y Josefa, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

14 José Valle García, de Angel y María, natural de Pravia y vecino de Los Cabos.

15 Francisco Manuel Gonzalez Fernandez, de Antonio y María del Pilar, natural y vecino de Cudillero.

16 José Ramón Martínez Campo, de Antonio y Elisa, natural y vecino de Los Cabos (Pravia).

17 Manuel José Iglesias Gonzalez, de Manuel y Concepción, natural y vecino de Cudillero.

18 José Ramón Suarez Menendez, de María, natural de Soto del Barco y vecino de San Juan de la Arena.

19 Emiliano Valdés Gonzalez, de Isidoro y María, natural y vecino de Lamuño (Cudillero).

20 José Manuel Gomez Diaz, de Fernando y Elisa, natural y vecino de Soto del Barco.

21 José Manuel Alvarez de la Fuente, de Bienvenido y Blanca, natural y vecino de Cudillero.

22 Celso Lopez y Lopez, de Ubaldo y Aurora, natural de Vivigo y vecino de Riego Abajo (Cudillero).

23 Emilio Cabo Alonso, de Martín y Serafina, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

24 Jesús Manuel Suarez Morán, de José y Felisa, natural de Navia y vecino de San Esteban de Pravia.

25 Mario Luis Robustiano Cueto García, de Virginia, natural y vecino de Ranón, (Castrillón).

26 Maximino Martínez Rivera, de Benjamín y Urbana, natural de la Magdalena y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

27 Manuel Raimundo Poia Marqués, de Raimundo y Teresa, natural y vecino de Cudillero.

28 Cipriano Fernandez Perez, de Modesto y Virtudes, natural y vecino de Cudillero.

29 José María Martínez Cabo, de Epifanio y Cesárea, natural y vecino de Cudillero.

30 Luis Suarez Galán, de José y Venancia, natural de Soto del Barco y vecino de San Juan de la Arena.

31 Saturnino Fernandez Gutierrez, de Saturnino y Oliva, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

32 José Martínez Lopez, de Ramón y Luz, natural y vecino de Novellana (Cudillero).

33 Constantino Busto Garay, de Macuel y Dolores, natural y vecino de Cudillero.

34 Nicolás M. Valle Villar, de Nicolás y Luz, natural y vecino de Cudillero.

35 Evaristo Diaz del Valle, de Francisco y Piedad, natural y vecino de Muros de Nalón.

36 Manuel Lopez Marqués, de Emilio y María, natural y vecino de Cudillero.

37 Primitivo Suarez y Suarez, de Primitivo y María, natural y vecino

de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

38 Aquilino Manuel González Viña, de Julián y Angela, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

39 José Manuel Fernandez García, de Francisco y María, natural de Rio la Vega (Soto del Barco), y vecino de Soto del Barco.

40 Virgilio Ernesto Lopez Fernandez, de Urbano y Felicidad, natural y vecino de Albuérne (Cudillero).

41 José Ramón Asla García, de Andrés y Belarmina, natural de Avilés y vecino de San Esteban de Pravia.

42 Angel José Suarez Alvarez, de Angel y Luisa, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

43 Francisco Manuel Suarez Diaz, de José y Amada, natural de Muros de Nalón y vecino de San Esteban de Pravia.

44 Manuel Novo Fernandez, de José Antonio y Delfina, natural y vecino de Cudillero.

45 Silverio Fernandez Alvarez, de Hilario y María, natural y vecino de Cudillero.

46 Luis Fernandez Iglesias, de Alfredo y Adela, natural y vecino de Cudillero.

47 Saturnino Suarez Alvarez, de Saturnino y María de la Concepción, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

48 Nicanor Menendez Suarez, de Ricardo y Josefa, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

49 Ramón Marqués Menendez, de Valentin y Consuelo, natural y vecino de Cudillero.

50 Manuel Alvarez Martínez, de Constantino y Carmen, natural y vecino de Cudillero.

51 Miguel Angel Gonzalez y Gonzalez, de Silvina, natural y vecino de Reborio (Muros de Nalón).

52 Gustavo Gonzalez Marqués, de Aniceto y Luz, natural y vecino de Cudillero.

53 Ubaldo Fernandez Menendez, de Ubaldo y Luzdivina, natural de Aronces (Cudillero) y vecino de Cudillero.

54 Manuel Aparicio Fernandez Suarez, de Robustiano y Josefa, natural y vecino de Cudillero.

55 Maximino Fernandez Gonzalez, de Maximino y Modesta, natural y vecino de Cudillero.

56 Jesús Lopez Perez, de Telesforo y Requilda, natural y vecino de Cudillero.

57 Jesús Vicente Pelaez y Pelaez, de Onésimo y Generosa, natural y vecino de Valdredo (Cudillero).

58 José García Alvarez, de Gregorio y M.ª de los Angeles, natural de San Esteban de Pravia (Muros) y vecino de Soto del Barco.

59 Juan Jonas García Lopez, de Aquilino y Consuelo, natural y vecino de Cudillero.

60 Miguel Martínez Díaz, de Manuel y Amparo, natural y vecino de Cudillero.

61 José Lopez Rodriguez, de Manuel y Consuelo, natural y vecino de Riego Abajo (Cudillero).

62 Alfredo Albuérne Marqués, de Ruperto y Regla, natural y vecino de Cudillero.

63 Alfonso Marcelino Perez Fernandez, de Eduardo y Consuelo, natural y vecino de Cudillero.

64 César F. Garay Menendez, de Fernando y Josefa, natural y vecino de Cudillero.

65 Emilio Félix Prendes Gonzalez, de Angel y Piedad, natural y vecino de Cudillero.

66 Segundo Francisco de la Novval Gonzalez, de Francisco y Oliva, natural y vecino de San Juan de la Arena (Soto del Barco).

67 Victor Martin García, de Victor y María, natural de Muros de Nalón y vecino de San Esteban de Pravia.

San Esteban de Pravia, a 30 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ayudante militar de Marina, Santiago Lanca.

### Junta Económica del Parque de Intendencia de Asturias

Declarado desierto el concurso celebrado el pasado día 21 de mayo, para adquisición de los artículos que a continuación se señalan, se anuncia una nueva licitación que tendrá lugar el próximo día 28, a las doce horas, en los locales que ocupa la Dirección del Parque de Intendencia de Asturias, de esta plaza (Cuartel Santa Clara), y en las mismas condiciones señaladas para el anterior:

Tocino .....	8.900 kgs.
Carne en canal .....	90.000 «
Aceite .....	28.000 «
Carbón vegetal .....	20.000 «
Carbón mineral .....	31.300 «
Harina .....	275.000 «
Pan tropa (Avilés) .....	15.000 rnes.
Id. id. (Mieres) .....	75.000 «
Id. id. (Arriendas) .....	20.000 «
Id. id. (Nava) .....	12.000 «
Id. id. (Cangas del Narcea) .....	15.000 «
Id. id. (Laviana) .....	48.000 «

Oviedo, 21 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Detall, Gabriel Aldao Bouza.

### Comisión provincial de Incautación de Bienes

#### ANUNCIOS

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Benjamín Gonzalez García, vecino de Pereal, (Avilés), Aquilino Santamarta Cortés, de Turón; Manuel Marión Fernandez, de Avilés; Segundo Gonzalez Gonzalo, de Posada; Luis García Lopez, de Pillarmo (Castrillón); Eduardo Granda García, de Bañugues (Gozón); Leandro Fuentes Monte, de Santa María del Mar (Castrillón); José Antonio Amago Suarez, de Miranda, y Fernando Toiné Alonso, de Mestas de Cón; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Avilés, Llanes y Cangas de Onís, y al municipal de Mieres que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amador Caso Pintueles, Manuela y Rosario Noriega Mier, vecinos de Llanes; Rosendo García Fernández, Jospé Menéndez González y Benito García García, de Avilés; Francisco Fernández Fernández y Carlos Ponga Valdés, de Oviedo; habiendo nombrado Juez instructor a los de primera instancia de Llanes, Oviedo y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Emilio Martínez Muñoz, José Coto Remy y José Manuel Fernández Valdés, vecinos de Avilés; Benjamín Vila Muñoz, de Candás, y Manfredo González del Rosal, de Gijón; habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Avilés y al Especial de Gijón, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Arturo Cuervo Busto, Celestino Cuervo Fernández, Calixto Pérez Fernández, vecinos de Cudillero; Constantino Artime Muñoz, de Candás; Ramón Menéndez Beovide, de Belmonte; Ramón González Heres, de Ranón y Francisco Palzón Sánchez, de Avilés; habiendo nombrado Juez instructor a los municipales de Cudillero y Can-

dás, y a los de primera instancia de Belmonte y Avilés, que actuarán en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 30 de marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Eufasio Fernández, vecino de Villanueva (Proaza); habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 10 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra José González Pontigo, vecino de Balmori, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 9 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Amador Busto Pardo, vecino de San Salvador, habiendo nombrado Juez instructor al de primera instancia de Tineo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 7 de mayo de 1938.— Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquín de la Riva.

—:—

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE ALLER

##### (Conclusión)

En poder de vecinos de este término se hallan depositados los siguientes animales, de dueño desconocido, abandonados por los elementos rojos en su huida:

Un caballo, 9 a 10 años, alzada 1,25, capa castaña, estrella en la frente, mancha blanca en la nariz lado izquierdo.

Un burro, 3 años, capa olera ordinaria, raya de mulo

Un burro, 15 años, rucio, mancha blanca en el lomo, pelos blancos en la frente.

Una yegua, 4 años, alzada 1,47, capa castaña oscura, pelos blancos costillar izquierdo.

Un caballo, 5 años, alzada 1,30, capa ruana.

Una yegua, 14 a 15 años, alzada 1,25, capa castaña, mancha blanca en el hocico y pelos blancos en la frente.

Un caballo, 16 a 17 años, alzada 1,30, capa castaña, estrella, mancha blanca en el hocico y pelos blancos en el brazo izquierdo.

Una mula, 18 a 19 años, alzada 1,25, capa castaña, pelos blancos en los costillares y lomo.

Un caballo, 11 a 12 años, alzada 1,30, capa torda cara, tuerto del derecho

Un caballo, 11 a 12 años, alzada 1,30, capa castaña, estrella, raya blanca en la nariz, calzado, bajo del izquierdo, y manchas blancas en los costillares.

Una yegua, 14 a 15 años, alzada 1,31, capa castaña, estrella, pelos blancos costillar derecho y en el lomo.

Un caballo, 11 a 12 años, alzada 1,31, capa castaña, estrella, mancha blanca en el hocico, manchas blancas grandes en los costillares.

Un caballo, 11 a 12 años, alzada 1,39, capa castaña, manchas blancas en los costillares.

Una yegua, 3 años, alzada 1,42, capa castaña oscura, estrella, calzada del pie derecho y mano izquierda.

Una yegua, 14 a 15 años, alzada 1,34, capa castaña oscura, calzada de la mano izquierda, dos manchas blancas en la frente y otras sobre el labio superior, pelos blancos en los costillares.

Un caballo, 12 a 13 años, alzada 1,30, capa blanca, zambo.

Un caballo, 13 a 14 años, alzada 1,28, capa castaña, oscura, calzado, bajo del derecho, pelos blancos en el nacimiento de la cola.

Un caballo, 12 a 13 años, alzada 1,30, capa castaña oscura.

Un caballo, 15 a 16 años, alzada 1,38, capa alazana, careto, calzado de atrás, mancha blanca en el labio inferior.

Un caballo, 11 a 12 años, alzada 1,33, capa castaña, oscura, calzado de la mano izquierda, pelos blancos en la frente y nariz.

Un caballo, 13 a 14 años, alzada 1,23, capa castaña oscura, es-

trello, pelos blancos en el hocico y sobre los talones de los pies.

Un caballo, 9 a 10 años, alzada 1,32, capa negra, calzado de las cuatro, estrella, mancha blanca en los labios.

Un caballo, 14 a 15 años, alzada 1,33, capa blanca, tordo claro.

Una mula, 3 años, alzada 1,28, capa castaña.

Un caballo, 4 años, alzada 1,30, capa castaña.

Un caballo, 9 a 10 años, alzada 1,30, capa castaña, pelos blancos en las crines y costillar.

Una yegua, 7 años, alzada 1,33, capa castaña oscura, estrella, pelos blancos costillar derecho.

Un caballo, 13 a 14 años, alzada 1,24, capa castaña oscuro, estrella, pelos blancos costillar derecho y lomo.

Un burro, 14 a 15 años, rucio, entero.

Un caballo, 13 a 14 años, alzada 1,34, capa blanca.

Un caballo, 10 años, alzada 1,24, capa castaña, media estrella, mancha blanca en el hocico, pelos blancos en los costillares.

Un caballo, 13 a 14 años, alzada 1,35, capa torda, pelos blancos en la frente.

Un caballo, 5 años, alzada 1,37, capa castaña oscuro, estrella, marcado a fuego con una herradura.

Una yegua, 8 años, alzada 1,39, capa castaña oscura, careta, calzada del izquierdo, hocico blanco, pelos blancos en la cruz y en la cola.

Un caballo, 6 años, alzada 1,37, capa castaña, calzado de atrás, unos pelos en la frente.

Una yegua, 5 años, alzada 1,28, capa castaña, estrella, calzada del izquierdo y un poco de la derecha, mancha blanca en el labio superior.

Un caballo, 16 a 17 años, alzada 1,39, capa castaña, careto, calzado del izquierdo, manchas blancas en los costillares.

Una yegua, 18 a 19 años, alzada 1,30, capa castaña.

Un caballo, 16 a 17 años, alzada 1,30, capa alazana, pelos blancos costillar derecho, careto.

Un caballo, 16 a 17 años, alzada 1,28, capa castaña, calzado de atrás, tuerto del izquierdo.

Un caballo, 14 a 15 años, alzada 1,35, capa castaña, calzado del derecho, estrella, mancha blanca en el labio superior.

Un caballo, 14 a 15 años, alzada 1,55, capa negra, pelos blancos costillar derecho, ensillado.

Un caballo, 9 a 10 años, alzada 1,36, capa castaña, pelos blancos en los costillares.

Un caballo, 12 a 13 años, alzada 1,36, capa blanca.

Una yegua, 6 a 7 años, alzada 1,30, capa castaña oscuro, pelos blancos en la frente.

Una yegua, 9 a 10 años, alzada 1,39, capa castaña oscuro, calzado del izquierdo y un poco del derecho, estrella, pelos blancos costillar derecho.

Un caballo, 6 años, alzada 1,42, capa ruana, careto, manchas blancas en los costillares, calzado de atrás.

Un burro, 6 a 7 años, capón, capa castaña.

Un caballo, 12 a 13 años, alzada 1,36, capa castaño oscuro, calzado de atrás y de la mano izquierda, pelos blancos en los costillares.

Una yegua, 4 años, alzada 1,35, capa castaña, estrella.

Una yegua, 10 a 12 años, alzada 1,39, capa castaña oscura, estrella, pelos blancos en los costillares.

Una yegua, 12 a 13 años, alzada 1,41, capa baya clara, estrella, mancha blanca en el labio superior, pelos blancos costillar derecho.

Una yegua, 9 a 10 años, alzada 1,51, capa castaña oscura, estrella, mancha blanca en el labio superior, calzada alta de atrás, pelos blancos costillar derecho y lado izquierdo posterior de la cruz, pelos blancos en el nacimiento de la cola.

Un caballo, de 8 años, alzada 1,41, capa castaño oscura, estrella, careto, mancha blanca en la nariz, pelos blancos en los costillares.

Un caballo, 14 a 15 años, alzada 1,41, capa castaña, estrella, y mancha blanca en el hocico.

Una yegua, 18 a 20 años, alzada 1,36, capa castaña clara, mancha en la frente, pelos blancos sobre la caja del ojo izquierdo, calzada de la izquierda y un poco de la derecha.

Una yegua, de 6 años, alzada 1,34, capa castaña oscura, mancha en el hocico y pelos blancos en los costillares.

Un caballo, de 12 a 13 años, alzada 1,25, capa castaño oscura.

Un caballo, 12 a 13 años, alzada 1,38, capa baya, estrella en la frente, ramolino en las patas de adelante.

Un caballo, de 9 a 10 años, alzada 1,25, capa castaño, calzado del izquierdo, un poco de la derecha, falta de pelo en la pletilla derecha, estrella, careto, mancha en el hocico parte derecha.

Una mula, 8 a 9 años, alzada 1,42, capa castaño oscura, pelos blancos en ambos costillares, mancha blanca en el lado derecho del vientre.

Una yegua, 15 años, alzada 1,26, capa castaña, pelos blancos, parte posterior del labio inferior, careto en las ancas a tijera, catafata en el ojo izquierdo.

En el término de ocho días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente anuncio, deberán presentarse a recogerlos los que justifiquen debidamente ser sus dueños, previo abono de los gastos ocasionados. Pasado dicho plazo, se dará a dicho ganado destino previsto por las disposiciones vigentes, procediéndose a la venta de los mismos por subasta en la forma reglamentaria.

Aller, a 5 de mayo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, F. Guierrez.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Don Jenaro Falacio Sanchez, Juez municipal en funciones de primera

instancia del Distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto hago saber: Que por el Procurador don Fernando Castro, en nombre del Banco Minero Industrial de Asturias S. A., de esta plaza, se promovió ante este Juzgado, expediente de dominio de la siguiente finca:

“La mitad proindiviso de la casa número 13, de la calle del Cueto de Candás, que mide seis metros de frente por diez de fondo; linda por el frente, con dicha calle; espalda, ería de Sorribas; derecha entrando, casa de don Saturnino Rodríguez, e izquierda, doña Rosa y doña Juana Fernandez, y tiene en la parte de atrás una área de extensión que es una escombrera llena de maleza, cerrada de bardío, que la separa de la ería de Candás del Calvario de Sorribas, y que mide la casa dieciséis pies de frente y treinta de fondo, inscrita al tomo 163 de Carreño, folio 46, finca número 2.236 del Registro de la Propiedad de Gijón.”

Dicha finca fué adquirida por la entidad expresada por compra hecha a la sucesión de don Jenaro Muñiz Velasco, junto con otras, representada por el Juez de primera instancia en funciones del Distrito de Oriente de esta villa, según consta de escritura notarial presentada.

Y en virtud de lo acordado en providencia de veintiuno de febrero último, por la presente se cita a doña Faustina Velasco de la Cruz o a su sucesión, así como a la de don Jenaro Muñiz Velasco, al señor Administrado de la Capilla del Espiritu Santo y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción de dominio expresada, para que en el plazo de ciento ochenta días, que comenzaron a contarse el veinticinco de febrero del corriente año, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho si les conviniera.

Dado en Gijón, a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jenaro Palacio.—El Secretario, Rufino Sanchez.

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Fernando Castro Solares, en nombre y representación de D.ª Maria Josefa, D.ª Petrocinio y D.ª Anita Pastor del Castro, de esta vecindad, contra D. Vicente Maldonado Perez y D. Pedro Rico Gonzalez, mayores de edad, casados y domiciliados últimamente en Tineo y Madrid respectivamente y actualmente en ignorado paradero, y D. Vicente Garcia Coronas, mayor de edad, casado y vecino de Cadavedo (Luarca); D.ª Consuelo Coronas Rico, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, y D. Liborio Rico y Rico, también mayor de edad, casado y de esta vecindad, sobre disimulación de contratos y reclamación de cantidad; por la presente se emplaza a los dos primeros de dichos demandados, para que en el término de nueve días improrrogables, a contar desde el siguiente a la publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de

esta provincia, comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo es parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Gijón, dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Rufino Sanchez.

—:—

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de occidente de Gijón en providencia de esta fecha, teniendo por promovido el juicio voluntario de testamentaria de D. Rafael Cangas Voldés, fallecido en esta villa el 21 de octubre de 1934, por la presente se cita en forma a D. Rafael Cangas Garcia, vecino que fué de Santiago de Chile, hoy en ignorado paradero y D.ª Timotea Cangas Garcia, casada con D. Manuel Codes, vecinos de Madrid, hoy también en ignorado paradero, hijos del causante y herederos del mismo, en unión de otros, para que dentro del término de quince días comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo continuará el juicio en su rebeldía, notificándose las demás resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado.

Gijón, a 9 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario interino, Rufino Sanchez.

—:—

DE CANGAS DE ONIS

Edictos

D. Braulio Soto Martinez, Juez municipal de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en el juicio civil incoado por D. Francisco Sobero Alonso, contra Antonio Villa Platas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En Cangas de Onis a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Habiendo visto el Sr. Juez municipal suplente, D. Braulio Soto Martinez, los autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Francisco Sobero Alonso, contra Don Antonio Villas Platas, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Mestas de Cón, sobre reclamación de mil pesetas.

Fallo:

Que estimando la demanda debo condenar y condeno a D. Antonio Villa Platas a satisfacer, en el acto de ser firme esta sentencia, al demandante D. Francisco Sobero Alonso, la cantidad de mil pesetas de principal imponiéndole también las costas judiciales y extrajudiciales.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 285, si en el plazo de tercer día no se interesa notificación personal, de acuerdo con el artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Braulio Soto.

Y en atención a que el demandado D. Antonio Villa Platas, se halla constituido y declarado en re-

beldía, se le notifica dicha sentencia por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Cangas de Onis, a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Braulio Soto Martinez.

—:—

D. Braulio Soto Martinez, Juez municipal de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en juicio verbal civil incoado por D. Manuel Lavin Barquin contra Antonio Villa Platas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En Cangas de Onis a veinti ocho de marzo de mil novecientos treinta y ocho, habiendo visto el Señor Juez municipal suplente Don Braulio Soto Martinez, los autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una como demandante, D. Manuel Lavin Barquin, contra D. Antonio Villa Platas, ambos mayores de edad, casados y vecinos de Mestas de Cón, sobre reclamación de mil pesetas; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a D. Antonio Villa Platas a satisfacer, en el acto de ser firme esta sentencia al demandante D. Manuel Lavin Barquin, la cantidad de mil pesetas de principal, imponiendo también todas las costas judiciales y extrajudiciales.

Así por esta mi sentencia que se notificará en la forma prevenida en los artículos 282 y 285, y en el plazo del tercer día el actor no interesa notificación personal de acuerdo con el artículo 769 de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Braulio Soto Martinez.

Y en atención a que el demandado D. Antonio Villa Platas, se halla constituido declarado en rebeldía, se le notifica dicha sentencia por medio del presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Cangas de Onis a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal, Braulio Soto Martinez.

Anuncios no Oficiales

Centro Farmaceutico Asturiano S. A. (Oviedo)

Se convoca a Junta general ordinaria, de accionistas, para el día doce, del próximo junio, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y una hora mas tarde en segunda convocatoria, en su domicilio social, Manuel Pedregal, número 2, para examen de la memoria, balance y discusión y aprobación de los mismos si procede, y otros.—Oviedo, 23 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Por el Consejo de Administración el Director-Gerente, Lorenzo Diaz Jimenez.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial